



REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "HACIA UNA COMUNIDAD RESILIENTE. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES URBANAS EN LADERAS EN CIUDAD DE MÉXICO Y SANTIAGO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 456 /

Santiago, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en el Decreto Supremo N° 139 de 04 de agosto de 2017, en trámite, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de

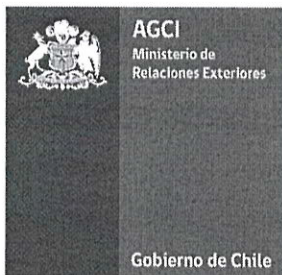
conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

- c) Que, por su parte, el **Gobierno Regional Metropolitano**, de acuerdo con las normas contenidas en el DFL N°1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región;
- d) Que, para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional, contando con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1/19.175;
- e) Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos – en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 09 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: “Hacia una comunidad Resiliente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
- f) Que es obligación de AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.
- g) Que, para el efecto, será responsable de la ejecución del proyecto, en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el **Gobierno Regional Metropolitano**, y que en el marco de lo anterior se encuentra la implementación del Proyecto “**Hacia una comunidad Resiliente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago**” en adelante también denominado “**el Proyecto**”, para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos al **Gobierno Regional Metropolitano**;
- h) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, el **Gobierno Regional Metropolitano**,

suscribieron con fecha 31 de julio de 2017 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia, suscrito el 31 de julio de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional, el Gobierno Regional Metropolitano, para la implementación del Proyecto "Hacia una comunidad Resiliente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago", cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Proyecto:

"Hacia una comunidad Resiente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago"

En Santiago, a 31 de Julio de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "la **AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo Transitorio y Provisional, Embajador Sr. **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado "**el Gobierno Regional**", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, Sr. **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera #46, Santiago, en conjunto también denominados como "**Las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 3 de Febrero de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: *"Hacia una comunidad Resiente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago"*, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.

3.- Que, para el efecto será responsable de la ejecución del proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el **Gobierno Regional Metropolitano**, el que de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región.

4.- Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; **AGCI y al Gobierno Regional Metropolitano**, suscribirán el presente convenio de cooperación, estableciendo los derechos y deberes, que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto *"Hacia una comunidad Resiente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago"*, tiene por objeto contribuir al desarrollo de las primeras comunidades resilientes de la ciudad de México y

la Región Metropolitana de Santiago (RMS) ante amenazas, riesgos y/o desastres de origen natural en el Cerro del Peñón en Iztapalapa y en las Quebradas de Macul (Peñalolén y la Florida) y de Ramón (la Reina).

TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **dieciocho (18) meses**, conforme se indica en "*Formato de Proyecto*", que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de US \$ 196.000,00 (ciento noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **USD \$103.000,00.- (ciento tres mil dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio, recursos que serán ejecutados directamente en México por la **Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México**.
- b) **Los restantes USD \$93.000,00.- (noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a el **Gobierno Regional Metropolitano**, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. **Una primera cuota de USD \$46.500,00.- (Cuarenta y seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
 - 2. **Una segunda cuota ascendente a USD \$46.500,00.- (Cuarenta y seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

- i. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuentas aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
- ii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **Gobierno Regional Metropolitano** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
- iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por **AGCI** correspondan, al menos, al setenta y cinco por ciento (75%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran al **Gobierno Regional Metropolitano**, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo "Presupuesto detallado", que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de AGCI, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional Metropolitano** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la presente cláusula.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

El Gobierno Regional Metropolitano, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, que en anexo se adjunta a este convenio. El **Gobierno Regional Metropolitano** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario del **Gobierno Regional Metropolitano** encargado de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta

designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

3. Presentar mensualmente a **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la remplace, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuenta deberá estar debidamente firmada por el funcionario público del **Gobierno Regional Metropolitano** que se designe como “encargado o jefe del Proyecto” quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCI**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional Metropolitano** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

El Gobierno Regional Metropolitano deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, **AGCI** deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición, por parte del ejecutor.

En el caso que **AGCI** observe u objete gastos rendidos, el ejecutor deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por **AGCI**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados,

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **Gobierno Regional Metropolitano** deberá señalar a qué actividad o ítem del "Detalle Presupuestario" del Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Gobierno Regional Metropolitano** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el Gobierno Regional Metropolitano se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito al **Gobierno Regional Metropolitano** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar a **AGCI** —dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes— un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **Gobierno Regional Metropolitano** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el **Gobierno Regional Metropolitano** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone el **Gobierno Regional Metropolitano** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la Agencia aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno. (Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y todas aquellas normativa que fuere aplicable.).
13. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD\$60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.
14. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice.

Asimismo, y aún en el evento que el **Gobierno Regional Metropolitano** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **Gobierno Regional Metropolitano** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **Gobierno Regional Metropolitano** contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **Gobierno Regional Metropolitano** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

SEPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **Gobierno Regional Metropolitano** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva **AGCI** o al **Intendente Regional Metropolitano**, o a quienes lo subroguen o reemplacen en sus cargos, según corresponda, con copia al encargado del Proyecto en el **Gobierno Regional Metropolitano**.

OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **Gobierno Regional Metropolitano** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional Metropolitano** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera

perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, AGCI dispondrá de un plazo no superior a (15) quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará al **Gobierno Regional Metropolitano** su decisión dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por el **Gobierno Regional Metropolitano**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de México.

No obstante ello, el **Gobierno Regional Metropolitano** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional Metropolitano** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional Metropolitano** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TERMINO ANTICIPADO

En el caso que el **Gobierno Regional Metropolitano** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional Metropolitano** mediante el envío de una carta certificada, en el domicilio de su comparecencia, de conformidad a

las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional Metropolitano** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, de los recursos que legalmente procedan.

DECIMA: INTERLOCUTORES

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMO PRIMERA: AUDITORIAS

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DECIMO SEGUNDA: COMPUTO DE LOS PLAZOS:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto al contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la

ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DECIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que AGCI se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

DECIMOSÉPTIMA: PERSONERIAS

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 115, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de Noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larraín, para actuar en representación del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa como Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; ello en relación con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado - de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

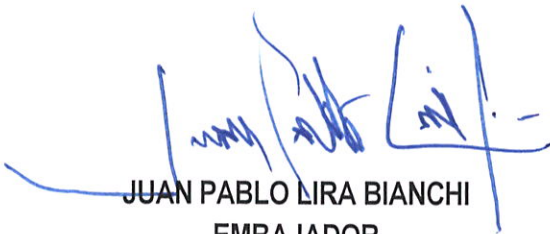
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA
DE SANTIAGO

Hay firmas

- 2° **TRANSFIÉRASE** a la Embajada de Chile en México , la suma de **USD \$ 103.000.- (ciento tres mil dólares de los Estados Unidos de América)**, para la implementación del Proyecto **“Hacia una comunidad Resiliente: Estrategias de gestión de riesgos y Vulnerabilidades urbanas en laderas en ciudad de México y Santiago”** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera letra a) del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, en la forma, condiciones y demás requisitos en ésta establecidos.
- 3° **Transfiérase al Gobierno Regional Metropolitano**, la suma de **USD \$ 93.000.- (noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América)**, para la implementación del proyecto señalado en el Resuelvo anterior, de conformidad a lo establecido en la Cláusula tercera letra b) del Convenio que por este acto administrativo se aprueba, en la forma, condiciones y demás requisitos en ésta establecidos.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 5° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a los Departamentos y Unidades de AGCI que corresponda; al Gobierno Regional Metropolitano, para su conocimiento.
- 6° **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

7º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 FISCALÍA AG.CI. DLS
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KOC	

